



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Jorge Hernando Vanegas Contento
Demandado	Leidy Stella Torres Castro
Radicación	50001 31 10 003 2016 00024 00
Asunto	Se abstiene adición de auto
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la demandada este despacho **DISPONE**,

*Absténgase el despacho de adicionar el auto de fecha 10 de julio de 2018 atendiendo a lo extemporáneo de la petición con fundamento en el art. 287 del CGP.

*No obstante lo anterior, se ordena al demandante para que permita la realización del dictamen pericial a los bienes que pueden hacer parte de la sociedad patrimonial y que persigue la demandada, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 44.3 del CGP; pudiendo además la solicitante, acudir a la colaboración de la fuerza pública con el mismo fin.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 34 Del

26 MAR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria